Colegio Alemán Humboldt
Deutsche Schule Guayaquil

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM
Campus Guayaquil

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE ASOCIACIÓN COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantía entre la **ASOCIACIÓN COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT DE GUAYAQUIL y la UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL**

PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el **señor Ingeniero Fernando Maldonado Salazar**, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL**, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente **LA USM**; por otra parte, y con la debida autorización, el señor **Ramón Sonnenholzner Murrieta** en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT DE GUAYAQUIL** parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como **LA ASOCIACIÓN.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. En el Registro Oficial # 689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL y reformada mediante Registro Oficial No. 720-Suplemento, publicado el 28 de marzo de 2016. La Ley tiene por objeto la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, a fin de que los estudiantes matriculados en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior y que concurra normalmente a los correspondientes períodos lectivos, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias. Lo indicado aplica a la carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

2. La USM, campus Guayaquil, tiene como Misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

3. La USM, campus Guayaquil es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaiso - Chile y con un campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro

de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

4. La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil.

    a. Licenciatura en Administración de Empresas
    b. Economía
    c. Ingeniería Informática de Gestión
    d. Licenciatura en Negocios Internacionales
    e. Licenciatura en Mercadotecnia
    f. Licenciatura en Diseño Gráfico

5. La ASOCIACIÓN COLEGIO ALEMAN HUMBOLDT DE GUAYAQUIL es una asociación sin fines de lucro, dedicada al establecimiento y mantenimiento de institutos educacionales en territorio ecuatoriano y la aplicación en ellos de sistemas pedagógicos alemanes.

6. Es interés de LA ASOCIACIÓN contribuir a la formación de profesionales capaces y responsables, permitiendo la realización de prácticas de pasantes en sus dependencias administrativas.

7. Por su parte, la USM tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias, en áreas propias de su especialización, en empresas de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO. -
Con los antecedentes expuestos LA USM y LA ASOCIACIÓN, se comprometen a efectuar conjuntamente un programa de pasantías, de acuerdo a las estipulaciones que se indican a continuación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. -
En virtud del presente Convenio LA USM se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley:

1. A solicitud de la ASOCIACIÓN, enviarle oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías;

2. Advertir a los estudiantes seleccionados:
   2.1) Que entre ellos y LA ASOCIACIÓN no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL; por lo tanto, no serán aplicables a ésta relación, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

   2.2) Que la relación jurídica entre la ASOCIACIÓN y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía de naturaleza civil según lo regulado por la ley indicada.

2.3) Que no habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y La USM.

2.4) Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.

2.5) La duración de las pasantías no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses.

2.6) Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, un estipendio no menor a un tercio del salario básico unificado.

2.7) Los pasantes serán afiliados por la asociación al régimen de seguridad social que sea aplicable a la figura de pasantía.

3. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

4. LA USM se compromete a colocar los afiches que LA ASOCIACIÓN le haga llegar de eventos que organice.

5. LA USM remitirá al Ministerio de Finanzas, copia certificada de los correspondientes convenios de pasantía, debiendo señalarse especialmente el número de alumnos que ejercen pasantías en las empresas privadas del país.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL DIARIO. -

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Que las pasantías contribuyan en buena medida a la preparación empresarial;

3. Durante el tiempo que dure la pasantía cancelará al pasante un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado, de conformidad con la Ley de Pasantías del Sector Empresarial vigente.

4. Afiliará al pasante a la Seguridad Social, y aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación del pasante, sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

5. Recibir anualmente, de uno a diez estudiantes seleccionados que cumplan con los requisitos para acceder a pasantías, bajo las políticas internas establecidas, para que realicen sus pasantías durante un

periodo de 8 semanas, adecuando los estudiantes al horario establecido por la institución y al reglamento de LA USM. La duración de las pasantías no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses.

6. Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA USM, que serán coordinadas de acuerdo a la disponibilidad de la Asociación.

7. LA ASOCIACIÓN figurará como auspiciante sin costo alguno a tres eventos que LA USM realice al año.

8. LA ASOCIACIÓN comunicará a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA USM.

9. LA ASOCIACIÓN, una vez finalizadas las prácticas, deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizadas.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá dos años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Sin embargo, cualquiera de las partes libremente podrá dar por terminado el presente convenio por medio de una comunicación dirigida a su contraparte, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha requerida para la finalización de la relación contractual. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización por daños y perjuicios.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente a la intención de las partes, cuando alguna expresión resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir, las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias.

En caso de establecerse nuevas disposiciones legales en materia de educación superior, pasantías u otras que afectaren lo acordado en el presente documento, las partes aceptan someterse expresamente a las

mismas mientras se encuentre vigente el presente convenio.

En caso de suscitarse cualquier divergencia, controversia o reclamación resultante del presente convenio, las partes acuerdan tratar de resolverlas directamente. De no existir tal acuerdo, las partes se someterán a un proceso de Mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, bajo la administración del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, según su reglamento.

En caso de no llegarse a un acuerdo total o parcial en mediación, las partes se someterán a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, arbitraje que será en derecho y el Tribunal estará integrado por un solo árbitro designado por sorteo.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de enero de 2018.

Ingeniero Fernando Maldonado
Pro-Rector
Universidad Santa María
Campus Guayaquil

Ramón Sonnenholzner Murrieta
Presidente
Colegio Alemán Humboldt